

AUTOS: B.M.E. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO(F).-

Expte. N°N-4CI-865-F2014 /CI-19886-F-0000- LEX 6499

Cipolletti, 15 de diciembre del año 2025. nd

Atento haber adquirido la Srita. B.A.R.B., la edad de 21 años (fecha de nacimiento 30/09/2004), dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). NOTIFIQUESE Ministerio Legis.-

Regúlense los honorarios del Dr. Ezequiel Bonotti en su carácter de letrado patrocinante del Sr. E.H.R.R. en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 355.445 - 5 JUS).

COSTAS por su orden.-

Cúmplase con la Ley 869.

Firme que se encuentre la presente, cumplido el aporte de ley 869 y PREVIO a proveer respecto del oficio de cese de retención solicitado, toda vez que la cuenta bancaria de autos N°122200792 se encuentra cerrada y atento que oportunamente se ordenara la retención de cuota alimentaria (23 de Noviembre de 2016), ACLARE tal situación, indicándose si efectivamente la empleadora se encontraba reteniendo las sumas por cuota alimentaria y en cuyo caso en qué cuenta bancaria se efectuaban los depósitos de la misma.-

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez